REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA Camara de Comercio de Cali

CERTIFICA:

Razón social: PETROLEOS DEL VALLE S A EN LIQUIDACION
Sigla: PETROVALLE
Nit.: 805029251-9
Domicilio principal: Yumbo

CERTIFICA:

Matrícula No.: 624160-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 19 de enero de 2004
Último año renovado: 2008
Fecha de renovación: 10 de abril de 2008

CERTIFICA:

EL INSCRITO NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU REGISTRO. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA/INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2008

CERTIFICA:

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR SU INSCRIPCIÓN DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 1.3.8.4 DEL CAPITULO I DE LA CIRCULAR EXTERNA 100-000002 DEL 25 DE ABRIL DE 2022 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES)

CERTIFICA:

Dirección del domicilio principal: - MULALO PARTE BAJA
Municipio: Yumbo - Valle
Correo electrónico: petroleosdelvalle.s.a.@telesat.com.co
Teléfono comercial 1: 6580501
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: - MULALO PARTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

BAJA
Municipio: No reportó
Correo electrónico de notificación: No reportó
Teléfono para notificación 1: 6580501
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica PETROLEOS DEL VALLE S A No reportó autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 35 del 08 de enero de 2004 Notaria Trece de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2004 con el No. 492 del Libro IX , se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada PETROLEOS DEL VALLE S A SIGLA:PETROVALLE S.A.

CERTIFICA:

Por Ley No. 1727 del 11 de julio de 2014 Artículo 31 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2015 con el No. 14240 del Libro IX ,La Sociedad fue declarada disuelta y en estado de liquidación

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL ES LA INVESTIGACION, EXPLORACION, EXPLOTACION, EXTRACCION, TRANSFORMACION Y REFINACION DE PETROLEO Y OTROS HIDROCARBUROS, LA COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACION DE LOS MISMOS, BAJO TODAS SUS FORMAS, EL GAS NATURAL, TODOS LOS MINERALES Y DERIVADOS DE TODOS LOS ANTERIORES, PETROQUIMICA EN GENERAL, AL IGUAL QUE TODOS LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS, SOLIDOS Y GASEOSOS, JUNTO CON SU TRANSFORMACION, INDUSTRIALIZACION, PRODUCCION, FABRICACION, DISTRIBUCION, REPRESENTACION, IMPORTACION Y EXPORTACION, CONTRATACION, LICITACION DE LOS MISMOS, DE MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL, MUEBLES E INMUEBLES, TODO RELACIONADO CON EL OBJETO PRINCIPAL DENTRO Y FUERA DEL PAIS. LA CONSTRUCCION, CONTRATACION, LICITACION, DISENO DE ESTUDIO, ALIANZAS ESTRATEGICAS, UNIONES TEMPORALES, PROYECCION E INVENTARIA DE TODO TIPO DE OBRA DE ARQUITECTURA E INGENIERIA CIVIL POR CUENTA PROPIA O CON TERCEROS, EN CONSORCIO O ASOCIACIONES A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL PARA SI MISMOS O PARA TERCEROS Y CON CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y LEYES VIGENTES. LA INVERSION ECONOMICA EN TODO TIPO DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO YA CONSTITUIDOS O POR CONSTITUIRSE, CUYO OBJETIVOS INCLUYA TODA CLASE DE NEGOCIOS Y ACTIVIDADES ACEPTADAS POR LA LEGISLACION COLOMBIANA, PARA LO CUAL PODRA INSTALAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PARA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES YA SEA EN LOCALES PROPIOS O ALQUILADOS IGUALMENTE DENTRO DE ESTE OBJETO SOCIAL PODRA DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LA CELEBRACION DE CONTRATOS Y/O LICITACIONES PARA COMPRAR Y/O VENDER TODA CLASE DE ARTICULOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS O DE FERRETERIA; DE IMPORTACION O EXPORTACION DE ARTICULOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS O DE FERRETERIA Y LOS DERIVADOS DIRECTOS O INDIRECTOS DE ELLOS. 2. IMPORTAR O

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

EXPORTAR MATERIA PRIMA A FINES CON OBJETO SOCIAL, REPUESTOS ELECTRICO Y ELECTRONICOS DERIVADOS DEL OBJETO PRINCIPAL, LA REPRESENTACION DE FIRMAS EXTRANJERA Y DONACIONES, LA INTERVENTORIA, ASESORIA, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA. 3. LA CREACION DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y SOCIEDADES QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA, COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; GIMNASIOS, SALONES DE BELLEZA, SERVICIO DE ESTETICA CORPORAL Y LA COMPRA Y VENTA DE TODOS LOS PRODUCTOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO. 4. LA ADQUISICION DEL DERECHO AL USO DE TODA CLASE DE CONCEPCIONES; PRIVILEGIOS Y PATENTES QUE PUEDAN SER UTILES PARA EL MANEJO Y DESARROLLO DEL NEGOCIO, Y LA ENAJENACION DE LO QUE SE ESTIME CONVENIENTE. 5. LA ASISTENCIA TECNICA PARA TODA CLASE DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL; REALIZAR TRABAJOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA, CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y ESTUDIOS DE SEGURO; PRESTAR SERVICIO CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DE OLEODUCTOS, ASI MISMO PODRA EJECUTAR LA EXPLOTACION DE MINAS, CALDERAS DE TODO TIPO, TRANSPORTE DE CARGA, ELABORACION DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, PLANOS, DISENOS, PROYECCIONES Y PRESUPUESTOS. 6. LA CREACION DE AGENCIAS DE VIAJES COMO SOCIEDAD O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA DE TIQUETES AEREOS, PLANES DE TURISMO Y EN GENERAL A LA ACTIVIDAD QUE SE REALIZA A TRAVES DE ESTE TIPO DE NEGOCIO. 7. CELEBRAR CONTRATOS DE MAQUILA, MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA REGLAMENTACION RESPECTIVA. 8. LA PRESTACION DE TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS EN EL CAMPO DE LOS SISTEMAS Y COMUNICACIONES, LA COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE PROGRAMAS PARA COMUNICACIONES (SOFTWARE), DISENO Y CONSTRUCCION DE PAGINAS WEB CELEBRANDO PARA ELLO LOS CONTRATOS DE REPRESENTACION COMERCIAL QUE SEAN NECESARIOS; PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA PARA LA INSTALACIONES DE PROGRAMAS Y EQUIPOS POR SI, O POR INTERPUESTA PERSONA; PRESTAR SERVICIOS DE CAPACITACION PARA EL APRENDIZAJE DE PROGRAMAS Y EQUIPOS POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA; IMPORTACION, COMERCIALIZACION Y/O ALQUILER DE EQUIPOS PARA SISTEMATIZACION, SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS REDES Y COMUNICACION, SOFTWARE Y PROGRAMAS APLICADOS, IMPORTACION DE EQUIPOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE SUS ACTIVIDADES. PROMOVER LA CREACION, LA CONSTITUCION O EXPANSION DE SOCIEDADES O EMPRESAS COMERCIALES O CIVILES, O LA CREACION DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ADMINISTRARLOS Y/O REPRESENTARLOS PARA QUE SE DEDIQUEN A LA REALIZACION DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL OBJETO SOCIAL. 10. LA ADMINISTRACION INMOBILIARIA DE BIENES DE TERCEROS, PARA LO CUAL PODRA CONSTITUIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O CONFORMAR NUEVAS SOCIEDADES QUE SE DEDIQUEN A ESA ACTIVIDAD, EJECUTANDO LOS CONTRATOS DE INTERMEDIACION Y DE COMISIONISTAS CORRESPONDIENTES. 11. EFECTUAR INVERSIONES DE TODO TIPO, EN CUALQUIER CAMPO COMERCIAL, PRODUCTIVO, MANUFACTURERO, ACCIONES EN BOLSA Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE INVERSION O NEGOCIO LICITO QUE SE PUEDA PARTICIPAR. 12. REALIZAR ACTIVIDADES DESTINADAS AL RECICLAJE DE ARTICULOS O PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y ADEMAS CON EL CAMPO DE LOS SISTEMAS Y DE MATERIA PRIMA EN GENERAL. 13. CELEBRAR CONTRATOS DE ALIANZA ESTRATEGICAS CON OTRAS EMPRESAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 14. LA INVERSION DE BIENES URBANOS Y RURALES, SU ADQUISICION DE GRAVAMEN, LA ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE LOS MISMOS; PUDIENDO DENTRO DE ESTE OBJETO SOCIAL; CONTRATAR Y/O SUBCONTRATAR EL PERSONAL, LOS PROFESIONALES Y TECNICOS PARA DESARROLLAR SUS FUNCIONES. 15. LA ASESORIA A SOCIEDADES O EMPRESAS DEDICADAS A CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD. 16. EN GENERAL LA CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL ARRIBA DESCRITO. 17. COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACION, EXPORTACION, IMPORTACION, DE TODA CLASE DE PRODUCTOS MINEROS, MANUFACTUREROS INDUSTRIALES, ARTESANALES, AGRICOLAS Y GANADEROS, NACIONALES O EXTRANJEROS, LO MISMO QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS Y DEMAS INSUMOS USADOS EN ESTOS TIPOS DE PRODUCTOS. 18. LA COMPRA, VENTA, ADMINISTRACION Y NEGOCIACION DE ACCIONES, BONOS, PARTES DE INTERES, TITULOS VALORES DE CUALQUIER NATURALEZA POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA EN SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS. 19. COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES URBANOS O RURALES Y LA ADMINISTRACION DE LOS MISMOS. LA CONFORMACION DE SOCIEDADES O EMPRESAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON OTRAS EMPRESAS O

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PERSONAS NATURALES EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR QUE SE DEDIQUEN A LA CREACION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD LICITA EN EL CAMPO DE LA CONSTRUCCION, DE LA SALUD, DE LA INDUSTRIA, DE LA INFORMATICA, DEL COMERCIO, DEL CAMPO FINANCIERO Y DE INVERSION, LA AGRICULTURA Y LA GANADERIA; PARTICIPAR EN LICITACIONES Y DESARROLLAR PRODUCTOS DE INFRAESTRUCTURA URBANISTICA DE OBRAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS, EN GENERAL DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN LA INVERSION DE CAPITAL NACIONAL O EXTRANJERO. 21. ELABORACION DE ESTUDIOS, PROSPECCIONES Y PLANIFICACIONES EN LA AREAS FINANCIERAS, CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y DE ECONOMIA, PUDIENDO ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE OTRAS FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE ESTE DENTRO DEL MISMO RAMO CONTABLE Y ECONOMICO. 22. PODRA SUMINISTRAR SERVICIOS TEMPORAL DE PERSONAL DENTRO DE ESTAS AREAS CENIDAS A LA LEGISLACION PERTINENTE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA O NEGOCIO OBJETO DE LA COMPANIA Y EN ESPECIAL A: A) ADQUIRIR O ENAJENAR ACCIONES EN SOCIEDADES ANONIMAS O EN COMANDITA POR ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL EN COMANDITA SIMPLE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE EMPRESAS UNIPERSONALES Y COLECTIVAS CUANDO, RESPECTO A LAS ULTIMAS, ASI LO DECIDA LA JUNTA DE SOCIOS CONFORME A ESTOS ESTATUTOS. B) FUNCIONARSE POR ABSORCION O POR CREACION CON OTRA Y OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN EL MISMO OBJETO Y TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDADES. C) CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE MUTUO CON GARANTIAS REALES O PERSONALES. D) CONSTITUIR SOCIEDADES SUBORDINADAS QUE PUEDAN SER FILIALES O SUBSIDIARIAS. E) IMPORTAR O ADQUIRIR EN LOS MERCADOS NACIONALES O DEL EXTERIOR MAQUINARIA, EQUIPO Y DOTACIONES PARA FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TENGA LA SOCIEDAD A CUALQUIER TITULO. F) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR TENER Y DESCARGAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES REGULADOS POR EL TITULO III DEL LIBRO III, CAPITULO 1 AL V DEL CODIGO DE COMERCIO, ACEPTO LOS BONOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 752 DEL MISMO CODIGO Y EJECUTAR O CELEBRAR RESPECTO DE DICHOS TITULOS VALORES LOS ACTOS O CONTRATOS HAY PREVISTOS, SIEMPRE QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL; G) EN FIN DE EMPRENDER LAS DEMAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y REALIZAR LOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

QUE EN LA ESCRITURA NRO. 4886 DE LA REFORMA CITADA CONSTA QUE SE AMPLIA EL OBJETO SOC IAL DE LA COMPAÑIA, INCLUYENDO LA OPERACIÓN PORTUARIA EN LOS DIFERENTES PUERTOS DEL PAÍS PARA LA VENTA DE COMBUSTIBLE Y LA RECEPCIÓN DE VERTIMENTOS, LASTRES, BASURAS Y DESECHOS, SUMINISTROS DE ALIMENTOS PARA TODAS LAS MOTONAVES QUE ATRACAN EN LOS DIFERENTES PUESTOS DE COLOMBIA

CERTIFICA:

CAPITAL AUTORIZADO
Valor: $100.000.000
No. de acciones: 10.000
Valor nominal: $10.000

CAPITAL SUSCRITO
Valor: $100.000.000
No. de acciones: 10.000
Valor nominal: $10.000

CAPITAL PAGADO
Valor: $100.000.000
No. de acciones: 10.000
Valor nominal: $10.000

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 35 del 08 de enero de 2004, de Notaria Trece de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2004 con el No. 493 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE			IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE	TERESITA	VILLEGAS	CORRALES	C.C. 31280561

CERTIFICA:

Por Acta No. 04 del 29 de septiembre de 2005, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2005 con el No. 13088 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE			IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	CIRO	RAMIREZ	VILLANUEVA	C.C. 93082827

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE			IDENTIFICACIÓN
BEATRIZ	BARRIOS	GUTIERREZ	C.C. 51789061
JORGE	ELIECER	GONZALEZ	C.C. 19058714
VICTOR	HUGO	RUEDA ZUÑIGA	C.C. 10494864

SUPLENTES

NOMBRE			IDENTIFICACIÓN
CIRO	RAMIREZ	VILLANUEVA	C.C. 93082827
NESTOR	EDUARDO	RUEDA ZUÑIGA	C.C. 10741510
EDINSON	SANDOVAL	RAYO	C.C. 16229742

Por Acta No. 02 del 27 de octubre de 2004, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 2004 con el No. 12244 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE			IDENTIFICACIÓN
BEATRIZ	BARRIOS	GUTIERREZ	C.C. 51789061
JORGE	ELIECER	GONZALEZ	C.C.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

19058714
VICTOR HUGO RUEDA ZUÑIGA C.C. 10494864

SUPLENTES
NOMBRE
IDENTIFICACIÓN
NESTOR EDUARDO RUEDA ZUÑIGA C.C. 10741510
EDINSON SANDOVAL RAYO C.C. 16229742

Por Acta No. 5 del 27 de abril de 2007, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2007 con el No. 11600 del Libro IX, Se designó a:

SUPLENTES
NOMBRE
IDENTIFICACIÓN
CIRO RAMIREZ VILLANUEVA C.C. 93082827

CERTIFICA:

Por Acta No. 5 del 27 de abril de 2007, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2007 con el No. 11601 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE
IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL JORGE ALIRIO FREYRE CARDENAS C.C. 16447027
PRINCIPAL T.P.10110-T

REVISOR FISCAL JOSE ANGEL OSORIO PIMENTEL C.C. 14887003
SUPLENTE T.P.72118-T

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO
INSCRIPCIÓN
E.P. 4886 del 19/11/2004 de Notaria Trece de Cali 12559 de 23/11/2004 Libro IX

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CERTIFICA:

CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA NO HOMOLOGADA A LA VERSIÓN 4 APROBADA POR EL DANE, DEBE REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO

CERTIFICA:

Nombre: PETROLEOS DEL VALLE S A
Matrícula No.: 624162-2
Fecha de matricula: 19 de enero de 2004
Ultimo año renovado: 2008
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: -MULALO PARTE BAJA
Municipio: Yumbo

CERTIFICA:

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICA:

Embargo de:COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA LTDA COVOLCO
Contra:PETROLEOS DEL VALLE S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PETROLEOS DEL VALLE S A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.155 del 01 de marzo de 2006
Origen: Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo
Inscripción: 27 de marzo de 2006 No. 407 del libro VIII

CERTIFICA:

Embargo de:ELIZABETH MARULANDA CHOIS
Contra:PETROLEOS DEL VALLE S A

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PETROLEOS DEL VALLE S A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.160 del 19 de enero de 2009
Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 04 de febrero de 2009 No. 90 del libro VIII

CERTIFICA:

Embargo de:SURTICHEVROLET LTDA
Contra:PETROLEOS DEL VALLE S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PETROLEOS DEL VALLE S A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.107 del 20 de febrero de 2009
Origen: Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo
Inscripción: 28 de marzo de 2009 No. 639 del libro VIII

CERTIFICA:

Embargo de:MAPARO BARRENCHE ARIAS
CENTRAL DE COMBUSTIBLES
Contra:PETROLEOS DEL VALLE S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PETROLEOS DEL VALLE S A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.036 del 30 de abril de 2009
Origen: Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo
Inscripción: 04 de junio de 2009 No. 1460 del libro VIII

CERTIFICA:

Embargo de:LUIS MARIA GONZALEZ
Contra:PETROLEOS DEL VALLE S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PETROLEOS DEL VALLE S A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.1261 del 11 de junio de 2009
Origen: Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali
Inscripción: 25 de junio de 2009 No. 1746 del libro VIII

CERTIFICA:

Embargo de:EDINSON SANDOVAL RAYO
Contra:PETROLEOS DEL VALLE S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PETROLEOS DEL VALLE S A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.1412 del 26 de mayo de 2009
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 30 de septiembre de 2009 No. 2992 del libro VIII

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

Embargo de:MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES
Contra:PETROLEOS DEL VALLE S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PETROLEOS DEL VALLE S A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.625 del 26 de febrero de 2010
Origen: Juzgado Trece Civil Municipal de Cali
Inscripción: 15 de junio de 2010 No. 2098 del libro VIII

CERTIFICA:

Embargo de:JUAN MANUEL PEÑA BERMUDEZ
Contra:PETROLEOS DEL VALLE S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PETROLEOS DEL VALLE S A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.920 del 18 de agosto de 2010
Origen: Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo
Inscripción: 06 de septiembre de 2010 No. 3233 del libro VIII

CERTIFICA:

Embargo de:HOOVER GUZMAN
Contra:PETROLEOS DEL VALLE S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PETROLEOS DEL VALLE S A

Proceso:EJECUTIVO LABORAL
Documento: Oficio No.1007/2005-00472 del 21 de julio de 2006
Origen: Juzgado Primero Laboral Del Circuito de Cali
Inscripción: 28 de septiembre de 2010 No. 3583 del libro VIII

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

El presente documento cumple lo dispuesto en el articulo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado